

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Novainfancia», de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Bueno Mayorga, representante de «Novainfancia, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Novainfancia», con domicilio en C/ Teba, parcela 615-B, Urb. Pinos de Alhaurín, de Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en dos unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29008255, tiene autorización administrativa para cuatro unidades del primer ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, por Orden de 12 de junio de 2006 (BOJA de 12 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Novainfancia, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en dos unidades de primer ciclo para 21 puestos escolares, al centro de educación infantil «Novainfancia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Novainfancia.

Código de centro: 29008255.

Domicilio: C/ Teba, parcela 615-B, Urb. Pinos de Alhaurín.

Localidad: Alhaurín de la Torre.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Novainfancia, S.L.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 82 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 12 de julio de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro docente privado de Formación Profesional «Antonio de Solís», de Sevilla.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Juan Pablo Zaragoza Koblischek, titular del Centro docente privado de Formación Profesional «Antonio de Solís», con domicilio en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 15 (actual Paseo Miguel de Unamuno, 14), Edificio Cristina, blq. 9, de Sevilla, por el que solicita el cambio de titularidad del mismo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro, con código 41011312, tiene autorización para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior: dos de Prótesis dentales, uno de Óptica de anteojería y uno de Audioprótesis que ha sido sustituido por el de Audiología protésica, mediante el Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre (BOE de 15 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico superior en Audiología protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de don Juan Pablo Zaragoza Koblischek.

Resultando que don Juan Pablo Zaragoza Koblischek, mediante escritura de cesión de titularidad número mil ciento cuatro, otorgada ante don Alberto Moreno Ferreiro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, y fechada en Sevilla a trece de mayo de dos mil diez, cede la titularidad del mencionado

centro a la entidad Alfa Zeta Formación, Sociedad Limitada, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por don Juan Pablo Zaragoza Koblicsek.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de Formación Profesional «Antonio de Solís», con código 41011312, de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Alfa Zeta Formación, Sociedad Limitada, que, como cesionaria, se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el anterior titular en relación al centro docente, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: «Antonio de Solís».

Código del centro: 41011312.

Titular: Alfa Zeta Formación, Sociedad Limitada.

Domicilio: Paseo Miguel de Unamuno, 14

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior:

- Prótesis dentales (impartidos en doble turno):

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Óptica de anteojería (impartido en turno de tarde):

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Audiología protésica (impartido en turno de mañana):

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se aprueban proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares de determinados ámbitos para el año 2010.

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de enero de 2009 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero), regula las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares.

Una vez hecha pública la propuesta provisional de Resolución de la convocatoria correspondiente al año 2010, finalizado el plazo de presentación de alegaciones y renuncia, y estudiadas por cada una de las Comisiones de Valoración las alegaciones y renunciaciones presentadas, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden de 14 de enero de 2009, y por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación,

RESUELVE

Primero. Aprobar los proyectos que se relacionan en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.